Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA DE PRUEBAS núm. 048

RADICACIÓN:	**76-147-33-33-003-2022-00023-00**
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	OMAR RESTREPO CASTAÑO Y OTRA hosuayasociados@gmail.com
DEMANDADOS:	MEDIMAS EPS notificacionesjudiciales@medimas.com.co HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" notificacionesjudiciales@huv.gov.co responsabilidadmedicahuv@gmail.com DUMIAN MEDICAL S.A.S. juridico@dumianmedical.net ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. notificaciones@oncologosdeloccidente.co ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. loguillo6@hotmail.com gerencia@oncologosdeimbanaco.com.co SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co cmendez@supersalud.gov.co
LLAMADOS EN GARANTÍA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA notificaciones@gha.com.co LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. marisolduque@ilexgrupoconsultor.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. correos@restrepovilla.com LIBERTY SEGUROS S.A. luisferpatino@hotmail.com co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
FECHA Y HORA DE INICIO:	31 de julio de 2024 08:20 am.
JUEZ	VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS

Se continua con la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., previa convocatoria efectuada mediante auto 580 del 12 de junio de 2024.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Se hizo presente el Dr. Alejandro Hoyos Suaza, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 1.143.824.235 y titular de la tarjeta profesional núm. 216.977 del C.S. de la J.

1.2. PARTE DEMANDADA:

MEDIMAS EPS: Se hizo presente la Dra. Diana Carolina Raba Gamba, identificada con cédula de ciudadanía núm. 53.070.232 y portadora de la tarjeta profesional núm. 231.457 del C.S. de la J.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA: Se hizo presente el Dr. Edwar Augusto Gutiérrez Cano, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16.933.136 y T. P 144.509 del C. S. de la J.

DUMIAN MEDICAL S.A.S.: Se hizo presente la Lina Marcela Botero identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.144.064.862 y portadora de la tarjeta profesional núm. 296.866 del C.S de la J.

ONCÓLOGOS OCCIDENTE S.A.S.: Se hizo presente la Dra. Luisa Fernanda Rico Franco, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.094.923.751 y portadora de la tarjeta profesional núm. 256.894 del C.S. de la J.

ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.: Se hizo presente el Dr. Guillermo López, identificado con cédula de ciudadanía núm. 14.979.594 y portador de la tarjeta profesional núm. 32.335 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Se hizo presente el Dr. Carlos Andrés Méndez Casallas, identificado con cédula de ciudadanía núm. 80.099.677 y portador de la tarjeta profesional núm. 224.230 del C.S. de la J.

1.3 LLAMADOS EN GARANTÍA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Llamado en garantía por el DUMIAN MEDICAL S.A.S): Se hizo presente la Dr. Marisol Duque Ossa, identificada con cédula de ciudadanía núm. 43.619421 y portadora de la tarjeta profesional núm. 108.848 del C.S. de la J.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. (Llamado en garantía por Hospital Universitario del Valle "Evaristo García"): Se hizo presente el Dr. Santiago Vernaza Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.193.265.547 y T. P. 407.332 del C. S. de la J.

CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. (Llamado en garantía por DUMIAN MEDICAL S.A.S y Oncólogos de Occidente S.A.S.): Se hizo presente la Dra. Daniela Zapata Londoño identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.020.479.196 y portadora de la tarjeta profesional núm. 412.082 del C.S. de la J.

LIBERTY SEGUROS S.A. (Llamado en garantía por DUMIAN MEDICAL S.A.S y Oncólogos de Occidente S.A.S.): Se hizo presente el Dr. Luis Fernando Patiño Marín, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16.710.946 y portadora de la tarjeta

profesional núm. 122.187 del C.S. de la J.

1.4 MINISTERIO PÚBLICO:

Se deja constancia de la no comparecencia del agente del ministerio público a esta audiencia.

Auto núm. 776 del 31 de julio de 2024

A la presente audiencia compareció la Dra. Mónica Alexandra Macias Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía núm. 55.169.686 y T. P. núm. 98.562 del C. S de la J, apoderada general de Medimas EPS en Liquidación, quien en esta oportunidad de manera verbal le otorga poder especial a la Dra. Diana Carolina Raba Gamba, identificada con cédula de ciudadanía núm. 53.070.232 y portadora de la tarjeta profesional núm. 231.457 del C.S. de la J.

Entonces, se procede a reconocerle personería para actuar en defensa de Medimas EPS en Liquidación a la Dra. Diana Carolina Raba Gamba, identificada con cédula de ciudadanía núm. 53.070.232 y portadora de la tarjeta profesional núm. 231.457 del C.S. de la J. de conformidad con el artículo 160 del CPACA y en concordancia con el artículo 75 del CGP.

La presente decisión se notifica en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

2. PRUEBAS DECRETADAS:

1. DEMANDANTE			
PRUEBA DECRETADA		**PRACTICADA SI /NO**	**SECUENCIA Y/O FOLIO**
Testimonios	Nubia Ocampo	**Pendiente**	
	Gustavo Guarín	**Pendiente**	
	Julián Hoyos Patiño	**Pendiente**	
	Henry Hoyos Patiño	**Pendiente**	
	Cesar Augusto Sepúlveda	**Pendiente**	
	Orlando Arévalo	**Desistido**	
	Nury Ordoñez	**Desistido**	
	Andrés Alban	**Desistido**	
	Jocelyn Elly Lozada Barona	**Desistido**	
	Joan Eloy Guevara Moreno	**Desistido**	
	Julián Andrés Mora Quintero	**Desistido**	
	Mario Alain Herrera Tobón	**Desistido**	
	Mildred Lucía Fernández Quintero	**Desistido**	
	Lucidia Álvarez Sánchez	**Desistido**	

	Diana Carolina Salazar Becerra	**Desistido**	
	Juan Bernardo Sánchez Ceballos	**Desistido**	
	Jhon Jairo Franco Garrido	**Practicado**	

	PRUEBA CONJUNTA TESTIMONIOS							
		Parte que solicitó el decreto de la prueba						
	Testigos	**DEMANDANTE**	**DUMIAN MEDICAL SAS**	**ONCOLOGOS OCCIDENTE SAS**	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**	**CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA**	**LIBERTY SEGUROS**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**
1	Alden Gómez	X			X			X
2	José Omar Zorrilla	X			X			X
	PRACTICADA							
3	Andrés Fabricio Caballero Lozada	X			X			X
4	Jaime Bernardo Calvache Cerón	X		X		X	X	
	PRACTICADA							
5	Nelson Enrique Belalcázar Carvajal	X		X		X	X	
	PRACTICADA							
6	Caridad Mora Fuentes	X	X			X	X	
7	Valentina Estela Villaquirán				X			X
	DESISTIDA							

8	Diana Milena Cardona Caicedo			X		X		
	PRACTICADA							
9	Juan Pablo Flórez Castro				X			X
	DESISTIDA							
10	Christian Andrés Quintero Escobar		X			X		
	DESISTIDA							

Prueba conjunta de interrogatorio de parte				
Quien declara	**Parte que solicitó el decreto de la prueba**			
	LA PREVISORA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**	**CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**	**LIBERTY SEGUROS S.A.**
Omar Restrepo Castaño	X	X	X	X
Luz Elena Restrepo Rodríguez	X		X	X

Auto núm. 777 del 31 de julio de 2024

3.PRÁCTICA DE PRUEBAS:

3.1. RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE

- En este momento de la audiencia se hizo presente el señor **Jhon Jairo Franco Garrido,** identificado con cédula de ciudadanía núm. 16.253.157, a quien se le tomó el juramento de no faltar a la verdad, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P. y se le advirtió sobre la responsabilidad penal por el falso testimonio prevista en el artículo 442 el Código Penal. Se instruyó a la testigo respecto de la declaración que rendiría sobre los hechos de la presente acción y se le solicitó que hiciera un relato detallado, claro y sucinto de todo lo que le conste al respecto.

  El Despacho procedió a interrogar a la testigo. Posteriormente, concedió el uso de la palabra a la parte demandante.

Para contrainterrogar se le concede el uso de la palabra a los demás extremos.

Auto núm. 778 del 31 de julio de 2024

El Despacho interroga al apoderado de la parte demandante respecto de la comparecencia de los demás testigos, quien manifiesta que no logró comunicación en los últimos días con los declarantes en aras de confirmar su asistencia a la presente diligencia, motivo por el cual desiste de los mismos, y solicita que se les otorgue un término para justificar su no comparecencia.

Al respecto, dado que ambas peticiones son excluyentes la una de la otra, el Despacho le solicita que aclare su petición.

Acto seguido, dicho extremo indica que desiste de los demás testimonios que se practicarían tanto en la audiencia de la mañana como en la tarde.

Así las cosas, se acepta el desistimiento elevado por el apoderado de la parte demandante en relación con los testimonios de los señores Diana Carolina Salazar Becerra, Juan Bernardo Sánchez Ceballos, Mario Alain Herrera Tobón, Mildred Lucía Fernández Quirama, Lucidia Álvarez Sánchez, Orlando Arévalo, Nury Ordoñez, Andrés Alban, Jocelyn Elly Lozada Barona, Joan Eloy Guevara Moreno, Julián Andrés Mora Quintero, en los términos del artículo 175 del CGP.

La presente decisión se notifica en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Auto núm. 779 del 31 de julio de 2024

El apoderado de la Superintendencia Nacional de Salud solicita requerir a la parte actora para que remita las citaciones realizadas a los testigos, y si es del caso, se los cite por parte del Despacho, de lo contrario desista de los testimonios.

Se corre traslado a las demás partes de dicha solicitud.

La apoderada de La Previsora S.A. refiere que el apoderado de la parte demandante puede desistir de la prueba testimonial decretada, pues es una facultad que ostenta como apoderado.

Por su parte el apoderado de Liberty Seguros dice que no se acoja dicha solicitud, teniendo en cuenta que ya se aceptó el desistimiento de los testimonios.

Los demás extremos no presentaron objeción alguna.

Escuchadas las partes, este Despacho resuelve no aceptar la solicitud elevada por el apoderado de la Superintendencia Nacional de Salud, dado que la parte actora solicitó el desistimiento de los testimonios y no la justificación de los testigos, siendo lo anterior una facultad con la que cuenta dicho extremo.

La presente decisión se notifica en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada a las nueve y cinco de la mañana (09:05 am), previa verificación de que quedó grabada en audio y video y podrá ser observada a través del siguiente enlace:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa3fe904-ed91-4c05-88e1-fd6ab4b3fce6?vcpubtoken=9fb679c8-1bba-4159-be00-ae5920f246a6

Juez,

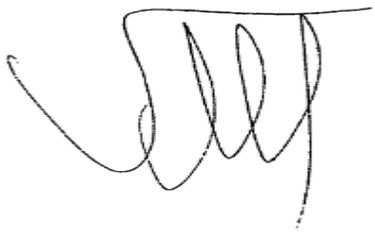

VÍCTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS